



Miércoles 31 de mayo de 2017 - Año 13 N° 368

Creado: ORDENANZA N° 2944 – HCD – 2004
Dto: N° 18 – SdeG – 2004
Obligatoriedad: Art. N° 102
Ordenanza: 1789 – HCD – 1986

Recepción de Publicaciones **Dirección de Despacho y Boletín Oficial**
Municipalidad de la Ciudad de San Luis
boletinoficial@ciudaddesanluis.gov.ar
San Martín 590 – San Luis - Argentina

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ENRIQUE ARIEL PONCE

SECRETARÍA DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO

SECRETARÍA GENERAL
DR. MARCELO ZAVALA

SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. CARLOS OMAR VILCHE

SECRETARÍA DE HACIENDA
C.P.N. ESTEBAN ANDRÉS PRINGLES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. ENRIQUE JAVIER PICCO

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS, INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD DEL PEM
SR. CARLOS ALBERTO JACOMET

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. JOSÉ ANTONIO PEREIRA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ING. RAMÓN LUIS ZARRABEITIA

CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS MUNICIPALES
C.P.N. JOSÉ SEBASTIÁN PÁEZ SEGALÁ

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DRA. CYNTHIA LORENA SAVINO

SECRETARÍA DE SALUD
DR. MARCELO ABDALA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
LIC. NORMA NELLAR

DIRECCIÓN DE DEPORTES
SR. SERGIO D. SOSA ISGRO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
LIC. MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ

DIRECCIÓN DE PRENSA
TEC. GUSTAVO ALBERTO HEREDIA

DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES
SRA. ELISA SOSA

DIRECCIÓN DE SALUD
DRA. MARCELO ABDALA

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL
DR. JOSÉ DANIEL DOMÍNGUEZ

DELEGADO MUNICIPAL ZONA SUR. "FÉLIX BOGADO"
SR. FRANCISCO LEDESMA

DIRECCIÓN MÉDICA CAPS. B° FÉLIX BOGADO
DRA. MÓNICA E. VALLEJOS

DELEGADO MUNICIPAL ZONA NOROESTE. "JARDÍN SAN LUIS"
SR. JACINTO GARCÍA

DIRECCIÓN MÉDICA CAPS. B° JARDÍN SAN LUIS
DRA. ADRIANA HAYDEE ROMANELLA

DELEGADO MUNICIPAL ZONA NORESTE. "TERCER ROTONDA"
LIC. MARIO IPPOLITO

DIRECCIÓN MÉDICA CAPS. B° TERCER ROTONDA
DR. MARIO ALBERTO PERALTA

DELEGADO MUNICIPAL ZONA NORTE. "JOSÉ HERNÁNDEZ"
SR. MARCELO JUÁREZ

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
LIC. SILVINA PIGUILLEM

SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

ASESORÍA LETRADA
DRA. JULIETA MARÍA ROSSI

DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL
DRA. NANCY EDITH SALCEDO



Miércoles 31 de mayo de 2017 - Año 13 N° 368

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
C.P.N. DANTE EMILIANO FERNÁNDEZ GÓMEZ

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
C.P.N. MARTIN ALEJANDRO ZAPATA MARTÍNEZ

DIRECCIÓN DE SISTEMAS
ING. EDUARDO BRIZUELA

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
TEC. ANA MARÍA DI GIAMPIETRO

**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTROL
PRESUPUESTARIO**
LIC. MARÍA CAROLINA DEPASQUALE PERSICO

CONTADURÍA GENERAL
C.P.N. DANIEL CASTILLO

SUBCONTADURÍA
SR. MARCELO ALTAMIRANO

TESORERÍA

DIRECCIÓN DE COMERCIO E INSPECCIONES
DR. MARCELO ABELINO ROSALES

DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
ING. CARLOS HORACIO ELVERDIN

CUERPO ÚNICO DE INSPECTORES
SR. JOSE LUIS BINA

ESTACIONAMIENTO MEDIDO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
ARQ. ARIEL EDGARDO ALCARAZ

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO
EDIFICIO**
ARQ. JUAN MARIO ZALAZAR

DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
SR. LITO CELESTINO MUÑOZ

DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO
ING. GABRIELA ESTEFANÍA PISONI

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA
SR. RICARDO WALTER ARRIETA

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL
SR. JUAN JOSÉ RAMÍREZ

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PÚBLICO Y
SEMAFORIZACIÓN**
ING. VÍCTOR RENÉ ZAMBRANO

DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
SR. CARLOS ALFREDO MARCONI

**DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA Y ESPACIOS
VERDES**
SR. JUAN LEONARDO ARANDA

DIRECCIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA
ING. GASTÓN NAHUEL RUBIO

DIRECCIÓN DE ZONOSIS
MED. VET. RAÚL LISARDO MARTÍNEZ

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANTAS POTABILIZADORAS Y DE
EFLUENTES CLOACALES**
ING. PABLO TURELLI

DIRECCIÓN GENERAL DE REDES AGUA Y CLOACAS
SR. CESAR ANTONIO CABRERA

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE DERECHOS**
SRA. GRACIELA EDITH GONZALEZ

**DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
TERRITORIAL Y CIUDADANA**
SRA. DIANA MINERVA RANDAZZO

SECRETARÍA DE SALUD

ADMINISTRACIÓN GENERAL

GERENTE DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL
SR. EDGAR ALBERTO MEDINA

GERENTE DE SUPERMERCADO
C.P.N. ANA MARIELA MORTENSSEN

DIRECTOR GENERAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
ING. DARDO D. PÉREZ

DIRECCIÓN DE CONTROL DE SERVICIOS
SR. MIGUEL SANDALIO LETELIER

COORDINACIÓN DE MONITOREO DE SERVICIOS
SR. JOSÉ DOMINGO BARNES

GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN
SR. CLAUDIO RUBÉN LUIS SUAREZ



COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS, INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD DEL PEM

ASESORES

DR. JUAN ALFREDO MARCHIONI

SR. JORGE DANIEL SOSA

SR. FERNANDO BECERRA BATÁN

DR. ARTURO EDUARDO ORTIZ

SR. EDGAR ALBERTO MEDINA

COORDINADORA GENERAL DE ESTADÍSTICA, CENSO, PATRIMONIO, INVENTARIO Y AUDITORÍA INTERNA DE LA UNIDAD DEL PEM

LIC. MARIELA CAROLINA GIACOPONELLO



Miércoles 31 de mayo de 2017 - Año 13 N° 368

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

CJAL. LUIS ANDRÉS MACAGNO FERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTE 1º

CJAL. SANDRA ELIZABETH BARROSO

VICEPRESIDENTE 2º

CJAL. FRANCISCO CESAR GUIÑAZU

SECRETARÍA LEGISLATIVA DR.

IGNACIO A. CAMPOS

PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO SR.

JAVIER FABIÁN GARAY GARRO **PRO-**

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

SR. MARIO ANTONIO MAURO ABERASTAIN

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SRA. MARÍA TERESA MAROLLA

CONCEJALES

SR. LUIS MARCELO AMITRANO SRA.

SANDRA ELIZABETH BARROSO SR.

JUAN DOMINGO CABRERA

SR. FEDERICO JAVIER CACACE

SR. JOSÉ LUIS DOPAZO

SR. ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ ESPÍNDOLA

SR. FRANCISCO CESAR GUIÑAZU

SR. LUIS ANDRÉS MACAGNO FERNÁNDEZ

SRA. VIRGINIA ORTEGA

SR. GERMAN EMILIANO PONCE

SRA. CLAUDIA PATRICIA ROCHA

SRA. NORMA RAQUEL ROSALES

SR. DELFOR JOSÉ SERGNESE

SRA. DANIELA BELÉN SERRANO

SR. JAVIER ANTONIO SUAREZ ORTIZ

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

JUEZ DE FALTAS MUNICIPAL

DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI



VISTO:

El Expte. N° I-500-1-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la adquisición de cubiertas, llantas, ponchos y cámaras, con destino a las Distintas Direcciones dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que el monto aproximado del gasto asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 001100 (\$1.590.220,00), por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.

Que a foja 14 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, indica las partidas a las cuales deberá imputarse el presente gasto.

Que a foja 15 Contaduría General practica afectación preventiva en base a la estimación de costo formulada, y sugiere el encuadre legal del caso.

Que habiéndose dado intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones, dicho Organismo adjunta: PLIEGO GENERAL UNICO DE BASES Y CONDICIONES (Fojas16/24), PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (Fojas 25/30) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES (Fojas 32/36), los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 27-SSP2017.

Que a fojas 38/38 vta. Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las disposiciones del Artículo 201 primer apartado inc. a) de Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Artículo 61 Inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado mediante Decreto N° 565-SLyT-2015, y éste por Decreto N° 91-SH-2016, no formulando objeciones legales al dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 200 primer apartado inc. a) de Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Artículo 60 Inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado mediante Decreto N° 565-SLyT-2015,, y éste por Decreto N° 91-SH-2016.-

ARTICULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria PLIEGO GENERAL UNICO DE BASES Y CONDICIONES (Fojas 16/24), PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (Fojas 25/30) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES (Fojas 32/36), obrantes en el Expte N° I-500-1-2017.-

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 27-SSP-2017, para la adquisición de cubiertas, llantas, ponchos y cámaras (conforme PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES, obrante a fojas 32/36), con destino a las Distintas Direcciones dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.590.220,00).-

ARTÍCULO 4.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones sera gratuito.

ARTÍCULO 5.- Efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación Pública, en la forma y por los terminus de Ley.

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 7.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

09-12-17-51-00-51-01-3-92-2-4-4-0

09-14-16-00-00-00-01-4-40-2-4-4-0

09-15-16-00-00-00-01-3-90-2-4-4-0



Miércoles 31 de mayo de 2017 - Año 13 N° 368

09-18-17-51-00-51-01-3-80-2-4-4-0

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 02 de Junio de 2017, a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría General, Dirección de Despacho y Boletín Oficial y Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes, Dirección General de Alumbrado Público y Semaforización, Dirección General de Zoonosis, Dirección General de Redes de Agua y Cloacas.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Ramón Luis ZARRABEITIA y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N Esteban Andrés PRING LES.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y Archívese.-

DECRETO N°616-SSP-2017

San Luis 09 de mayo de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° I-575-8-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones referidas, el Señor Director General de Vialidad, tramita la autorización para la ADQUISICION DE TRES MIL (3.000) TONELADAS DE CEMENTO FILLERIZADO CP 40 A GRANEL, destinados a la ejecución de obras de pavimento rígido, por un monto estimando de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 001100 (\$ 6.600.000,00).

Que por el monto estimado del gasto corresponde llevar a cabo el procedimiento de la Licitación Pública.

Que a fojas 3/4 obra Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a foja 6 toma intervención el Señor Secretario de Hacienda.

Que a foja 8 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, informa la partida a la cual corresponde imputar el presente gasto.

Que a foja 9 Contaduría General realiza la afectación preventiva por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 001100 (\$ 6.600.000,00).

Que habiéndose dado intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones, la misma agrega a fojas 10118 Pliego único de Bases y Condiciones, y a fojas 19124 Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que a foja 26 Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las previsiones del artículo 20, inc. a) de la Ordenanza N° III- 0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Art. 6 inc. a) del Decreto 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 565-SLyT-2015 y este modificado por Decreto N° 91-SH-2016.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las previsiones del artículo 20, inc. a) de la Ordenanza N° III- 0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Art. 6 inc. a) del Decreto 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 565-SLyT-2015 y este modificado por Decreto N° 91-SH-2016.-

ARTICULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria: Pliego de Especificaciones Técnicas de fojas 3/4, Pliego único de Bases y Condiciones de fojas 10/18, y Pliego de Bases y Condiciones Particulares de fojas 19/24, obrantes en el Expediente N° I-575-8-



Miércoles 31 de mayo de 2017 - Año 13 N° 368

2017, correspondientes a la Licitación Pública N° 19-SI-2017.-

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 19-SI-2017, para la ADQUISICION DE TRES MIL (3.000) TONELADAS DE CEMENTO FILLERIZADO CP 40 A GRANEL, destinados a la ejecución de obras de pavimento rígido, por un monto estimando de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 001100 (\$ 6.600.000,00).-

ARTÍCULO 4.- Los Pliegos podrán ser adquiridos en la Dirección de Ingresos Públicos, de lunes a viernes de 08:00 hs. A 14:00 hs.-

ARTÍCULO 5.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

08.16.17.51.00.51.01.3.90.2.6.4.0.-

ARTÍCULO 6.- Realizar las publicaciones pertinentes en la forma y por los términos de ley.-

ARTÍCULO 7.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 06 de Junio de 2017, a la hora 10:00 en la Sala de Situación Municipal.-

ARTÍCULO 8.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, y Contaduría General.-

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura, Arq. Enrique Javier PICCO LOPEZ, y por el Señor Secretario de Hacienda, CPN Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 676-SI-2017

San Luis 18 de mayo 2017

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 269 inc. 2 de la Constitución Provincial y el Artículo 124 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1792-MGJyC-2017 el Gobierno de la Provincia de San Luis convocó a Elecciones Primarias Abiertas y Simultáneas para la elección de precandidatos que deseen luego intervenir en la Elección General Provincial y Municipal convocada por el referido Decreto.

Que por Decreto N° 609-SlyT-2017 la Municipalidad de San Luis convoca a elecciones para el día 30 de Julio de 2017 a fin de que se proceda a la elección de precandidatos a cargos públicos electivos Municipales, Siete (7) Concejales Titulares, Siete (7) Concejales Suplentes, que deseen intervenir en la elección General, la que se efectuará de manera simultánea con las elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas convocadas por el Ejecutivo Provincial para dicha fecha.

Que como corolario de lo anterior, resulta imprescindible instrumentar el mecanismo legal a efectos de que las personas extranjeras residentes en el Ejido Municipal puedan participar mediante el sufragio en los actos eleccionarios antes referidos.

Que en consecuencia corresponde el dictado del acto que así lo disponga.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS



Miércoles 31 de mayo de 2017 - Año 13 N° 368

ARTICULO 1.- Realizar la apertura del Registro de Electores Extranjeros a partir del 23 de mayo de 2017 y hasta el día 7 de Junio de 2017 inclusive. Por las razones expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2.- La inscripción en dicho registro, deberá efectuarse en el término señalado en el artículo precedente y con sujeción a las pautas fijadas por el Artículo 269 inc. 2) de la Constitución Provincial, Artículo 124 inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Nacional 17.671 y sus modificaciones y concordantes:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Tener domicilio en el ejido municipal de la Ciudad de San Luis, con un año de residencia inmediata en el mismo.-
- c) Poseer Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 3.- El registro se llevará por duplicado y será rubricado por el Tribunal Electoral Provincial.

ARTICULO 4.- La inscripción se llevara a cabo en la sede de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, sito en calle San Martin N° 590, en días hábiles y en el horario de 08:00 a 20:00 horas.

ARTICULO 5.- El día 8 de Junio de 2017 los padrones serán exhibidos en la sede Municipal referida en la norma anterior, para formular observaciones y tachas, las que serán resueltas por la Comisión de Empadronamiento designada al efecto.

ARTICULO 6.- Resueltas las observaciones y tachas que se hubieren efectuado al listado de inscriptos, se realizaran las gestiones pertinentes a fin de que la Secretaria

Electoral Provincial proceda a la confección del Padrón de Extranjeros Definitivo.

ARTÍCULO 7.- Designase integrantes de la Comisión de Empadronamiento a los siguientes funcionarios municipales, o a quien lo siga en orden de sustitución según el Decreto que así lo establece:

- A) Secretario de Gobierno.
- B) Secretario General.
- C) Secretario de Servicios Públicos.

ARTICULO 8.- Comuníquese a la Secretaria de Gobierno, Secretaría Servicios Públicos, Secretaria General, Secretaria de Legal y Técnica, Despacho PEM, Secretaria Electoral Provincial y Secretaria Electoral Nacional.

ARTÍCULO 9.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Lic. Francisco Javier PETRINO y por el Señor Secretario de Legal y Técnica, Dr. Carlos Omar VILCHE.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 710- SLYT-2017

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY 25.506

San Luis 18 de mayo de 2017

VISTO:

El Expte N° I-505-1-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la adquisición de indumentaria de trabajo con destino a diferentes Direcciones pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos



Miércoles 31 de mayo de 2017 - Año 13 N° 368

Que el monto aproximado del gasto asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 001100 (\$2.240.000,00), por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.

Que a foja 18 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, indica las partidas a las cuales deberá imputarse el presente gasto.

Que a foja 19 Contaduría General practica afectación preventiva en base a la estimación de costo formulada, y sugiere el encuadre legal del caso.

Que habiéndose dado intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones, dicho Organismo adjunta: PLIEGO GENERAL UNICO DE BASES Y CONDICIONES (Fojas 20/28), PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (Fojas 29134) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES (Fojas 36150 y 52153), los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 25-SSP2017.

Que a fojas 55/55 vta. Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las disposiciones del Artículo 200 primer apartado inc. a) de Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Artículo 60 Inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado mediante Decreto N° 565-SlyT-2015 y éste por Decreto N° 91-SH-2016, no formulando objeciones legales al dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTICULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 200 primer apartado inc. a) de Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Artículo 60 Inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado mediante Decreto N° 565-SlyT-2015 y éste por Decreto N° 91-SH-2016.-

ARTICULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria PLIEGO GENERAL UNICO DE BASES Y CONDICIONES (Fojas 20/28), PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (Fojas 29/34) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES (Fojas 36/50 y 52/53), obrantes en el Expte N° I-505-1-2017.-

ARTICULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 25-SSP-2017, para la adquisición de indumentaria de trabajo, (conforme PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES, obrante a fojas 36/50 y 52153), con destino a diferentes Direcciones pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$2.240.000,00).-

ARTICULO 4.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.

ARTÍCULO 5.- Efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación Pública, en la forma y por los terminus de Ley.

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 7.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto Vigente:

09-10-01-00-00-00-01-1-30-2-2-2-0

09-12-16-00-00-00-01-3-92-2-2-2-0

09-14-16-00-00-00-01-4-40-2-2-2-0

09-18-19-51-00-51-01-3-80-2-2-2-0

09-19-16-00-00-00-01-3-80-2-2-2-0



Miércoles 31 de mayo de 2017 - Año 13 N° 368

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 09 de Junio de 2017, a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría General, Dirección de Despacho y Boletín Oficial, Dirección General de Redes de Agua y Cloacas y Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes, Dirección General de Alumbrado Público y SemafORIZACIÓN.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Ramón Luis ZARRABEITIA y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y Archívese

DECRETO N° 719-SSP-2017

San Luis 18 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente N° I-575-2-2017; y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones, tramita la Licitación Pública N° 11-SI-2017.

Que por Decreto N° 224-SI-2017 obrante a fojas 26/27, se aprobaron los Pliegos de Especificaciones Técnicas; de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó el pertinente llamado a licitación Pública para la "ADQUISICION DE MATERIALES ASFALTICOS", destinados a la ejecución de obras de Pavimento, por un monto estimado de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 17.581.490.00).

Que el correspondiente llamado se formalizó por la Bitácora de Pedidos y Recepción de Presupuestos agregado a foja 29 y las publicaciones cuyas constancias corren agregadas a las actuaciones a fojas 173/175.

Que de fojas 31 a 154 se agrega documental y oferta de la firma EMILIO TERZI S.A.

Que a foja 155 se adjunta Acta N° 106/2017 de apertura de sobres de la Licitación gestionada, debidamente certificada por el Escribano Municipal, según la cual la oferta presentada pertenece a la Firma: EMILIO TERZI S.A. cotizando a foja 152 los ítems del llamado por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 001100 (\$ 17.226.800,00).

Que a foja 157 se adjunta Resolución N° 412-SH-2017, por la que se designa la Comisión de Evaluación y Preadjudicación de las ofertas formuladas en la referida licitación.

Que la Comisión Evaluadora produce informes legal a foja 158, a foja 160 Informe Técnico y a fojas 161/164 Informe Económico Financiero.

Que a fojas 166/167 obra acta de preadjudicación de la Licitación Pública N° 11-SI-2017 disponiendo que corresponde preadjudicar a la firma EMILIO TERZI S.A. por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 001100 (\$ 17.226.800,00), señalando la comisión citada que "el criterio para la valuación integral de la oferta es el de mejor prestaciones - calidad-precio, como asimismo el cumplimiento de la totalidad de la documentación solicitada por los Pliegos Licitatorios.

Que a foja 168 la Dirección de Compras y Contrataciones notifica al oferente la respectiva acta.



Miércoles 31 de mayo de 2017 - Año 13 N° 368

Que a foja 170/170 vta. Asesoría Letrada emite dictamen y entre otras consideraciones dispone que se advierte que corresponde dar intervención a Contaduría para el ajuste de la afectación preventiva y una vez cumplimentado lo señalado en el párrafo anterior, no existen objeciones legales para el dictado del acto administrativo que apruebe la presente licitación.

Que a fojas 173/175 se agregan los edictos de la presente Licitación.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:**

ARTICULO 1.- Aprobar en todas sus partes el procedimiento administrativo de la Licitación Pública NO 11-SI-2017, para la "ADQUISICION DE MATERIALES ASFALTICOS".

ARTÍCULO 2.- Adjudicar la Licitación Pública N° 11-SI-2017 a la firma EMILIO TERZI S.A. por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 001100 (\$ 17.226.800,00), conforme las razones expuestas en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3.- Autorizar a Contaduría a emitir las correspondientes Ordenes de provisión y de pago a favor de la firma mencionada en el Art. 2, por los conceptos y montos allí detallados.-

ARTÍCULO 4.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

08.16.19.51.00.51.01.3.90.2.5.9.0.-

08.16.20.51.00.51.01.3.90.2.5.9.0.-

08.16.22.51.00.51.01.3.90.2.5.9.0.-

ARTÍCULO 5.- Notifíquese por la Dirección de Compras y Contrataciones a las firma oferente, de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 6.- Comuníquese a Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería.-

ARTICULO 7.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE y refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura Arq. Enrique Javier PICCO LOPEZ y por el Señor Secretario de Hacienda, CPN Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 8.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DECRETO N° 724 -SI-2017

ORDENANZA N° V-0776-2017 (3471/2017).-

**Cpde. Expte. N° 40-C-2017. -
Sesión Ordinaria N°09/2017.-**

VISTO:

La Ordenanza N° V-0379-2015 (*2739/98) por la Ciudad de San Luis adhirió en general a la Ley Nacional de Tránsito N° 24 .449, sus leyes modificatorias N°27. 788, 25.965 y 26.363, la Ley Provincial N° X-630-2008, y las Ordenanzas N° V-0352-2015 (*2667/96), V-0365-2015 (*3045/2006) y V-0371-2015 (*3144/2008) y,

CONSIDERANDO:

Las facultades del Honorable Concejo Deliberante otorgadas por la Carta Orgánica Municipal, su Reglamento Interno y la Constitución de la Provincia de San Luis para intervenir en temas de tránsito vehicular;

Que en uso de esas facultades este cuerpo cree necesario delimitar en las arterias de la zona céntrica utilizadas



Miércoles 31 de mayo de 2017 - Año 13 N° 368

como "Corredores Viales de Transporte Público" el carril inmediato a la acera derecha afectado al uso exclusivo de los vehículos de Servicio de Transporte Público de Pasajeros y vehículos de emergencia;

Que en el sentido indicado, el Art. 24 de la Ley 24.449, dispone que "la Autoridad local a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente, la estructura y la fluidez de la circulación, puede fijar una zona urbana, dando preferencia al transporte colectivo y procurando su desarrollo: 4) Vas o carriles para la circulación exclusiva y obligatoria de vehículos del transporte público de pasajeros o de carga... "; en concordancia con la Ley Provincial N° X-630-2008 y la Ordenanza N°2739/98 por la cual el Municipio adhirió;

Que las Ordenanzas N° V-0352-2015 (2667/96), V-0365-2015 (3045/2006) y V-0371-2015 (3144/2008) han regulado diferentes aspectos del tránsito y restricción de estacionamiento en dichas arterias pero no se ha dispuesto la efectiva demarcación y señalización de los carriles de uso exclusivo;

Que pese a la legislación anteriormente reseñada, subsiste la problemática de que numerosos vehículos se detienen sobre el carril derecho de esas arterias dificultando la normal circulación de quienes prestan el servicio de transporte público, desnaturalizando así el uso de esas arterias previstas para un fin específico;

Que en definitiva debe delimitarse y demarcarse claramente dentro de esas arterias el carril exclusivo para los vehículos de transporte público de pasajeros y de emergencias de manera de que se visualice a sola vista la diferenciación de carril y su no prohibición de utilización por vehículos autorizados con la sola excepción de su uso alternativo para realizar maniobras de giro a la arteria perpendicular siguiente o acceder a cocheras, playas de estacionamiento, garages, dársenas de hotels, sanatorios u hospitals y para el ascenso y descenso de personas con discapacidad;

Que la transgresion de la presente disposición debe acarrear una sanción que estará establecida en el Código de Faltas Municipales;

Que en tal sentido y a los efectos de una mayor visualización, además de la demarcación y la señalización vertical, debe colocarse señalización en la propia calzada del carril insertando la leyenda de "Uso Exclusivo Transporte Público y Emergencias";

Que numerosas ciudades de nuestro país y el mundo ya han adoptado esta medida con excelentes resultados;

TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art. 1°: Dispóngase la delimitación, demarcación y señalización del carril derecho de las arterias de la zona céntrica utilizadas como "Corredores Viales de Transporte Público" que han sido establecidos por las Ordenanzas N° V-0352-2015 (*2667/96), V-0365-2015 (*3045/2006) y V-0371-2015 (*3144/2008) para uso exclusivo de vehículos del Transporte Público de Pasajeros y vehículos de emergencia y que se encuentren afectados a ese uso.

Art. 2°: Los demás vehículos sólo podrán hacer uso alternativo del carril exclusivo para realizar maniobras de giro a la arteria perpendicular siguiente o acceder a cocheras, playas de estacionamiento, garages, dársenas de hoteles, sanatorios u hospitales y para el ascenso y descenso de personas con discapacidad.

Art. 3°: Modifíquese el Art. 65° de la Ordenanza II-0123-2015 (*2555/94) - Código de Faltas Municipal - el que quedará redactado de la siguiente manera: "El que no respetase la senda peatonal o los carriles de circulación vehicular de uso exclusivo será sancionado con multa de 20 UMM a 9.000 UMM o arresto de dos a diez días e inhabilitación."

Art. 4°: Dispóngase que el Poder Ejecutivo efectúe la colocación de señales viales que permitan a los conductores conocer la existencia del carril de uso exclusivo sugiriendo colocar en la propia calzada del carril la leyenda de "Uso Exclusivo Transporte Público y Emergencias" complementado de una intensa campaña de información acerca del particular.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc. -

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 27 de ABRIL de 2017-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

LUIS A. MACAGNO FERNANDEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA N° III-0777-2017 (3472/2017).-

**Cpde. Expte. N° 56-M-2017. -
Sesión Ordinaria N°11/2017.-**

VISTO:

La necesidad de contar con un plan de regularización que permita a aquellos contribuyentes morosos adecuarse a los cumplimientos tributarios municipales;

La preocupación de una considerable cantidad de contribuyentes manifestando la imposibilidad de regularizar sus deudas en concepto de tasas atrasadas y solicitando plazos y condiciones especiales para poder normalizar dicha situación, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de un adecuado plan de facilidades se puede captar a los contribuyentes en condición de morosidad que deseen adecuar sus niveles de endeudamiento;

Que de acuerdo a la situación económica de los contribuyentes necesario implementar distintos mecanismos de pago que garanticen los principios de igualdad, proporcionalidad, equidad y justicia social en las normas tributarias pertinentes;

Que lo recaudado será parte para Obras de Infraestructura y de los Servicios Generales;

Que el mencionado Plan abarca las deudas originadas en saldos correspondientes a Tasas y Servicios, Servicios Sanitarios, Agua con o sin Medidor, Cloacas, Ocupación de Espacios Públicos, Publicidad y Propaganda, Contribuciones que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Cementerio;

Que la presente situación se encuadra en las disposiciones Artículo 55° de la Ordenanza Tributaria III-0228-2015(2595/95);

Que para el caso de los deudores en situación de apremio una situación Especial de Regularización;

Que no se genera un perjuicio para aquellos contribuyentes que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones, ya que las disposiciones artículo 3° de la Ordenanza Tarifaria Anual expresa que: Se establece un descuento del 10% para el "buen contribuyente" definiéndose como tal a quienes se encuentren al día con el pago de sus obligaciones tributarias vencidas y no prescriptas, al 31 octubre de 2016 y "Asimismo, se establece un descuento del 10% por pago anticipado de la anualidad completa, la cual deberá ser cancelada íntegramente, hasta el día establecido por la Ordenanza N° III-0760-2016 (345512016). Este valor será acumulativo con el enunciado en el párrafo precedente";

Que se busca otorgar el beneficio a los contribuyentes morosos por única vez;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: ESTABLECER un Plan de Regularización de Deuda, originados en saldos impagos correspondientes a Tasas y Servicios, Servicios Sanitarios, Agua por Medidor, Cloacas, Ocupación de Espacios Públicos, Contribuciones que Inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, Cementerio, no prescriptos. Contribuciones que Inciden sobre las Construcciones.

Art. 2°: El Plan tendrá una vigencia de 180 días a partir de la promulgación de la presente, pudiéndose extender dicho plazo Noventa (90) días más a consideración del Poder Ejecutivo Municipal.

Art. 3°: BENEFICIARIOS DEL PLAN:

Contribuyentes que NO se encuentren en proceso judicial de apremio cualquiera sea su etapa procesal.

Art. 4°: OTROS BENEFICIARIOS:

ESTABLECER un 5% (Cinco por ciento) ADICIONAL en concepto de "Buen Contribuyente" para el periodo 2018 a aquellos Contribuyentes que durante el 2017 tengan esa condición y la mantengan durante el año.

Art. 5°: BLANQUEO CATASTRAL:

Todas las obras de RELEVAMIENTO, que no cuenten con planos aprobados, para su regularización, se otorgarán un descuento en los pagos de los derechos de construcción, serán incorporados a los beneficios detallados en Art. 60.

DOCUMENTACION TÉCNICA: Se deberá presentar dentro del plazo de los 180 días, toda la documentación requerida para la aprobación de planos: Visto Bueno de visado previo digital, documentación que acredite la tenencia legal del inmueble, plano de



Miércoles 31 de mayo de 2017 - Año 13 N° 368

mensura aprobado, libre deuda de comercio, libre deuda de servicios municipales, libre deuda del tribunal de faltas, 4 copias de planos visados por el colegio.

PROFESIONALES HABILITADOS: Todos los profesionales que se encuentran matriculados en sus respectivos colegios y se adhieran al ACUERDO MARCO CON COLEGIOS PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN.

Art.6°: El contribuyente podrá optar por cualquiera de las siguientes modalidades de pago, a saber:

A. CONTADO EFECTIVO:

a. Beneficios: Quita/Eximición del 100% de intereses por mora, Descuento del 50% del Capital. Se puede incluir, todo tipo de deuda correspondiente al periodo 12/2016. Requisitos: Si ya posee un Plan de Pagos, el mismo debe estar vigente y al día en sus

B. PAGO CONTADO PARCIAL:

a. Beneficios: Quita/Eximición del 100% de intereses por mora. Descuento del 40% del Capital. Se puede incluir todo tipo de deuda correspondiente a periodo 12/2016.

b. Anticipo del 20% de la deuda.

c. Saldo a cancelar hasta en 3 cuotas.

d. Exigencias:

i. La Cuota 1 debe ser cancelada dentro de las 72 hs. hábiles de confirmado el Plan,

ii. Se debe acreditar titularidad para poder realizar el Plan. En caso de no ser titular, se debe presentar poder o autorización con firma del titular debidamente certificado y DNI de ambas personas.

iii. La mora de más de treinta (30) días en el pago de la cuota 2 o 3 desde su fecha de vencimiento, implica la caducidad del plan y pérdida de los beneficios, no pudiendo volver a acceder a ellos.

e. Requisitos: Si ya posee un Plan de Pagos, el mismo debe estar vigente y al día en sus pagos.

C. PAGO ENTRES (3) CUOTAS:

a. Beneficios: Quita/Eximición del 100% de intereses por mora. Descuento del 30% del Capital. Se puede incluir todo tipo de deuda correspondiente a periodo 12/2016.

b. Requisitos. Si ya posee un Plan de Pagos, el mismo debe estar vigente y al día en sus pagos.

c. Exigencias:

i. La Cuota 1 debe ser cancelada dentro de las 72hs hábiles de confirmado el Plan;

ii. Se debe acreditar titularidad para poder realizar el Plan. En caso de no ser titular, se debe presentar poder o autorización con firma del titular debidamente certificado y DNI de ambas personas.

iii. La mora de más de treinta (30) días en el pago de la cuota 2 o 3 desde su fecha de vencimiento, implica la caducidad del plan y pérdida de los beneficios, no pudiendo volver a acceder a ellos.

D. PAGO HASTA VEINTICUATRO (24) CUOTAS:

a. Beneficios: Quita/Eximición del 100% de intereses por mora. Descuento del 10% del Capital, se puede incluir todo tipo de deuda correspondiente al period 12/2016 y periodos anteriores.

b. Requisitos: Si ya posee un Plan de Pagos, el mismo debe estar vigente y al día en sus pagos.

c. Exigencias:

i. La Cuota 1 debe ser cancelada dentro de las 72hs hábiles de confirmado el Plan,

ii. La Cuota 1 es igual a un anticipo del 15%(quince por ciento) del valor total del plan a financiar.

iii. El 85% (ochenta y cinco por ciento) restante del plan sefinancia hasta en veintitrés (23) cuotas.

iv. Se debe acreditar titularidad para poder realizar el Plan. En caso de no ser titular, se debe presentar poder o autorización confirma del titular debidamente certificado y DNI de ambas personas.

v. La mora en dos cuotas consecutivas o tres alternadas, implica la caducidad del plan y pérdida de los beneficios, no pudiendo volver a acceder a ellos.

vi. Solo podrán incluirse deudas que, tratándose de tasas con vencimiento mensual, adeudaren más de seis cuotas consecutivas u alternadas.

vii. El valor mínimo de la cuota, no puede ser inferior a \$ 100,00 (Pesos cien).

La Quita/Eximición del 100% de interés por mora, no incluye los intereses y demás accesorias que incidan sobre los planes de pago en cuotas, los que devengaran un interés del 1% mensual directo por financiación. El plazo máximo de financiación se fija en 24 cuotas mensuales y consecutivas. Los contribuyentes que opten por pagar las deudas vencidas al 15 de Febrero de 2017, y opten por el pago en cuotas, las mismas no podrán ser inferiores a la suma de \$100.00 (pesos cien), salvo especiales situaciones que resolverá el Poder Ejecutivo Municipal mediante resolución fundada, y vencerán hasta el día 15 de cada mes.

Art. 7°: Exclúyase del plan de pago establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza a todas aquellas deudas originadas en la contribución de mejoras por pavimentación, construcción de veredas y cuotas de viviendas.

Art 8°: En caso de decaimiento de los beneficios, las deudas serán consideradas de acuerdo a lo establecido por la ordenanza



Miércoles 31 de mayo de 2017 - Año 13 N° 368

fiscal con los intereses recargos y actualizaciones que correspondan, y los importes que se hubieran abonado se restaran de los valores históricos de las deudas más antiguas.

Art. 9°: El contribuyente, representante y/o apoderado que se suscriba a la moratoria establecida en la presente Ordenanza deberá ser expresamente notificado de que el incumplimiento del pago de la o las cuotas, sera objeto de ejecución judicial, sin previa notificación, a cuyo efecto el contribuyente se considerará fehacientemente notificado por la sola firma del convenio de pago.

Los planes de pagos especiales convenidos en el marco del presente instrument caducarán sin previa notificación por la sola mora en el pago de dos cuotas mensuales consecutivas y/o tres alternadas, implicando ello el inicio de la acción de apremio previa reliquidación de la deuda, no pudiendo por el término de un año a contar de la fecha de la caducidad celebrar convenios de facilidades de pago en instancia administrativa.

Art. 10°: PRESCRIPCIONES: El acogimiento a la presente Ordenanza implicará la novación de todas las obligaciones fiscales adeudadas, por lo que los plazos de prescripción comenzarán a correr nuevamente, en la forma que dispone la legislación en vigencia, a partir del día de la suscripción del Plan. Así mismo, importará la interrupción de la prescripción liberatoria en el caso de deudas fiscales no denunciadas.

Art. 11°. Se faculta a la Secretaría de Hacienda, al convenir regímenes especiales de pago para contribuyentes con ingresos por debajo de la línea de pobreza, Jubilados y Pensionados con ingresos mínimos del haber jubilatorio, personas con capacidades diferentes debidamente comprobadas y certificadas.

Art 12°: Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis.

Art. 13°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc..-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 11 de MAYO de 2017.

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

LUIS A. MACAGNO FERNANDEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° IV-0778-2017 (3473/2017).-

Cpde. Expte. N° 14-C-2017. -
Sesión Ordinaria N°11/2017.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°IV-0723-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 12° Inc. b) de la referida Ordenanza, establece, entre otros, como requisito para que la autoridad de aplicación habilite para la prestación del Servicio de Transporte de Personas con Discapacidad o Capacidad Diferente a aquellos vehículos monovolumen que: "... b) El vehículo deberá estar pintado de color verde y con un logo adhesivo que será colocado ibas puertas conteniendo identificación de la licencia, el nombre del titular y dominio del vehículo";

Que en el actual contexto de dificultad económico financiera verificada en el País, la Provincia y la Ciudad, la referida exigencia normativa se torna en excesivamente onerosa para aquellos ciudadanos que aspiren a efectuar la prestación de este necesario servicio de transporte en la ciudad;

Que es función del estado municipal, adecuar la normativa vigente, a efectos de garantizar las fuentes de trabajo existentes y establecer mecanismos que faciliten la creación de nuevas;

Que en las condiciones de referencia, se entiende q el mantenimiento de la exigencia en relación al color de las unidades vehiculares, resulta limitativa para la incorporación y habilitación de nuevas unidades q presten el servicio privado especializado de transporte regular de personas con capacidad o características de movilidad reducida;

Que el servicio en cuestión, debe ser prestado mediante la utilización de vehículos con modernas tecnologías y en impecables condiciones de utilización, resultando el color, un requisito o exigencia secundaria;



TODO ELLO:

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1°: Modifíquese el Artículo 12° de la Ordenanza N° IV-0723-2015 (3416-HCD2015), el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Autoridad de Aplicación habilitará como vehículos aptos para prestar el servicio de transporte de personas con discapacidad o capacidad diferente, a aquellos rodados monovolumen que reúnan los siguientes requisitos: a) El modelo de fabricación no podrá exceder los QUINCE (15) años de antigüedad, considerados a partir DE LA PRIMERA INCRIPCIÓN EN EL Registro Nacional de la Propiedad Automotor.- b) El vehículo deberá contar con un logo adhesivo que será colocado en ambos laterales conteniendo identificación de la licencia, el nombre del titular, dominio del vehículo, la leyenda "Transporte para personas con capacidades diferentes" y, escudo municipal; c) Contar con un asiento reservado para acompañantes, en caso, que los transportados así lo requieran; d) Poseer ventanillas con sistema seguridad que impidan exponer a los pasajeros partes de su cuerpo a perímetro carrozado del vehículo; e) Los vehículos deberán contar con respaldo de seguridad chiripa si correspondiere, y apoya cabezas en todos los asientos; f) Los respaldos de los asientos en la parte posterior, deberán ser acolchados en materiales de fácil limpieza y toda estructura metálica q salga del suelo deberá tener un revestimiento de seguridad; g) Efectuar una completa desinfección cada treinta (30) días, debiendo acreditarla ante Autoridad de Aplicación; h) Realizar un control obligatorio para verificar estado del rodado, que se realizará cada sesenta (60) días, en los talleres que la Municipalidad habilite, debiendo asentarse el resultado en el libro inspección y comunicarse a la Autoridad de Aplicación de la Municipalidad. El vehículo que no supere o no cumpla con la revisión técnica en el plazo previsto, quedará automáticamente inhabilitado para brindar el servicio; i) Presentar anualmente la renovación de la Verificación Técnica Vehicular por parte del titular, cuando esta cobre vigencia; j) El vehículo deberá ofrecer una correcta presentación interior y exterior y ser objeto de una constan higiene; k) El piso del vehículo estará recubierto con material antideslizable de fácil limpieza; l) Contar con todos los demás elementos de seguridad exigidos por la legislación vigente". -
Comuníquese, publíquese, archívese, etc.. -

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 11 de MAYO de 2017-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

LUIS A. MACAGNO FERNANDEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° VII-0779-2017 (3474/2017).-

Cpde. Expte. N° 51-C-2017. -
Sesión Ordinaria N°11/2017.-

VISTO:

La necesidad de distinguir aquellos vecinos que comportamiento solidario, se erigen como ejemplos a seguir por todos los vivimos en la Ciudad de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que la vida comunitaria exige de quienes compartimos nuestras vidas y sueños en nuestra ciudad, una actitud solidaria, alejada del individualismo; por lo que se exhibe necesario distinguir en vida y aun fallecidos, a los vecinos que diariamente aportan o aportaron generosamente lo suyo para mejorar la calidad de vida de todos y sin distinciones de ninguna naturaleza;

Que deviene en un imperativo ético, para quienes tenemos responsabilidad institucional, destacar los mejores comportamientos ciudadanos; pues ello, permite distinguirlos en su conducta como ejemplos a seguir y a su vez, elevarnos en nuestro "ser comunitario";

Que una comunidad crece y se desarrolla en valores encarnados en personalidades socialmente visualizadas; para lo cual, los poderes públicos debemos facilitar su distinción y con ello transformarlos en faros que iluminan un camino común y mejor para todos;

Que la sociedad entera y muy especialmente quienes por virtud de la democracia y voluntad de nuestros vecinos, integramos la vida institucional de la Ciudad, tenemos la obligación de rescatar y hacer nuestras cada una de las actitudes y virtudes de quienes dejaron y dejan huellas humanitarias, solidarias, personales y que por su trascendencia,



Miércoles 31 de mayo de 2017 - Año 13 N° 368

potencian nuestro pasado histórico, nuestro presente y permiten augurar un futuro que nos distinga como vecinos de esta Ciudad de San Luis;

Que éstas conductas ejemplares y reconocimiento sociales, permiten también construir puentes de unión entre todos los puntanos; lo cual, constituye un incentivo a la participación y compromiso de la ciudadanía por la llamada "cosa pública"; es decir, las cosas de todos;

Que permanentemente se observa que en todos los ámbitos (cultural, social, educativo, deportivo etc.) personas que "unen" en valores superiores las divergencias inferiores, lo cual debe ser valorado y distinguido como conducta a seguir;

Que la Ordenanza N° VII-0491-15 (2112/89) sólo concede la distinción al VECINO ILUSTRE excluyendo aquel que se destaca en otros valores tan dignos como aquel pero diferentes; de allí la necesidad de ampliar la de reconocimiento social y a su vez permitir que el galardón se cumpla en cualquier época del año, no solamente en la semana de San Luis, como ocurre con el previsto en dicha normativa;

Que los pueblos que miran el pasado y, conmemoran en el presente, los aportes ciudadanos de los hombres y mujeres que forjaron nuestra ciudad y su historia, miran el futuro con un sentido de pertenencia que arraiga nuestra identidad como puntanos;

Que recordar el carácter y las virtudes de hombres notables de nuestra historia, nos acercan a lo posible y guían nuestro cotidiano hacer, como horizonte de vida;

Que el reconocimiento debe concentrarse en los valores que unen a la sociedad en su conjunto, excluyendo el interés político partidario como fuente inspiradora de la personalidad institucionalmente destaca;

TODO ELLO:

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1°: La Municipalidad de la Ciudad de San Luis, a través de los poderes constituidos y en los términos de la presente ordenanza, distinguirá como "VECINO DESTACADO" a todos aquellos que con su esfuerzo, sacrificio, solidaridad y compromiso comunitario, hayan consolidado nuestra identidad como puntanos y convertido en referentes sociales en la Ciudad de San Luis. -

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.. -

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 11 de MAYO de 2017. -

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

LUIS A. MACAGNO FERNANDEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

EDICTOS

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N° 1052 3er Piso, Ciudad de San Luis, en Expediente N° 312-T-2016 caratulado "NOTA REFERENTE AL ACUERDO N° 1805-TCM-2016, OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 133-T-2014, EN EL CUAL TRAMITA EL PROCESO DE JUICIO DE CUENTA DE LA SRA. ALEJANDRA RAMOS" cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de quince días, a la Señora Alejandra Ramos DNI N° 29.414.588, para que brinde aclaraciones a las observaciones realizadas en el expediente N° 13825-S-2013 del Balance de Caja de fecha 21/01/2014. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciera se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-. Fdo: - Dra. Maria Alejandra MARTIN— Presidente - Cdora. Érica Ivana MENDEZ - Vocal y C.P.N. Marcos Adrián CIANCHINO-- Vocal -.

San Luis, 17 de Abril de 2017.-



Miércoles 31 de mayo de 2017 - Año 13 N° 368

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N° 1052, 3°er Piso, ciudad de San Luis, en Expediente N° 126-T-2015 caratulado "CONFECCION EXPEDIENTE INTERNO CON BALANCES DE CAJA 01/04/2014, 04/04/2014 1° Y 2° CUERPO Y 07/04/2017 1° Y 2° CUERPO" cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de quince días, al Sr. Alejandro FUNES DNI N° 32.038.601, para que brinde aclaraciones a las observaciones realizadas en el expediente N° 2823-A-2014 del Balance de Caja de fecha 07/04/2014 2° cuerpo. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.- Fdo: - Dra. Maria Alejandra MARTIN - Presidente - Cdora. Érica Ivana MENDEZ- Vocal y C.P.N. Marcos Adrián CIANCHINO Vocal -.

San Luis, 17 de Abril de 2017.-

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N° 1052 3er Piso, Ciudad de San Luis, en Expediente N° 20-T-2015 caratulado "NOTA REFERENTE AL ACUERDO N° 1286-TCM-2014, OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 43-T-2012. SE TRAMITA EL JUICIO DE CUENTAS DEL SR. ALEJANDRO QUINTANA".-.", ha dictado Acuerdo N° 1286-TCM-2014 en el que cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de quince días, al Señor Alejandro Quintana DNI N° 06.146.062, para que brinde aclaraciones a las observaciones realizadas en el Expediente N° 536-S-2012.- Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-

San Luis, 17 de Abril de 2017.-

El Tribunal Administrativo de Cuentas Municipal de la Ciudad de San Luis, con domicilio en calle Pringles N° 1052, 3°er Piso, Ciudad de San Luis, en Expediente N° 171-T-2013 caratulado CONFECCION EXPTE INTERNO CON BALANCES DE CAJA DE FECHA 10/02/2010, 11/02/2010, 12/02/2010, 15/02/2010 Y 22/02/2010 cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de quince días, al Señor PABLO ROSSI DNI N° 26.014.569, para que brinde aclaraciones a las observaciones realizadas en el expediente N° 1925-S-2010 correspondiente al Balance de Caja de fecha 10 de febrero de 2010.- Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de San Luis y si no lo hiciere se lo constituirá en los estrados del Tribunal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen- Fdo: - CPN MARCOS CIANCHNO - Presidente - DR. JAVIER RAPISARDA - Vocal y C.P.N. GRACIELA CUSSA11I DE MIRAGLIA - Vocal -.

San Luis, 18 de Abril de 2017